



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

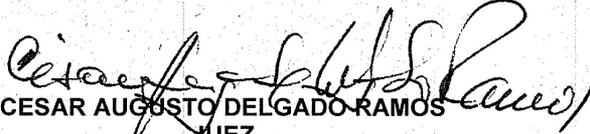
Radicación: 2013- 01129  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Convocante: JAIME TRUJILLO PORTELA  
Convocado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE IBAGUE

Reconózcase personería jurídica para actuar a la Doctora Leidy Lorena Herrera Chávez identificada con la C.C. No. 1.109.294.870 de Fresno y T.P. No. 215.224 del C. S. de la J. como apoderada judicial del Municipio de Ibagué en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en atención a la solicitud de aclaración de sentencia presentada por la apoderada de la entidad territorial accionada y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso el Despacho manifiesta que no es procedente la solicitud presentada por la abogada, pues no existen frases ni conceptos que ofrezcan duda, pues el contenido de los ordinales quinto y sexto son suficientemente claros en indicar que la responsabilidad administrativa es compartida entre las dos demandadas y la presupuestal está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

A más de ello, se le recuerda a la apoderada del Municipio de Ibagué que dicha situación quedó ampliamente clarificada en la audiencia inicial al momento de resolver las excepciones previas según acta visible a folios 136 y 137 del plenario, y para mayor certeza puede observar y escuchar la grabación de la diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ